

1370 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se resuelve solicitudes de incentivos regionales correspondiente al proyecto de la zona industrializada en declive de Ferrol.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 27 de octubre de 1988, adoptó un Acuerdo sobre concesión de incentivos económicos regionales, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económico y social de dicho Acuerdo.

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 27 de octubre de 1988, por el que se resuelve solicitud de incentivos económicos regionales. Dicho texto, con relación nominal de la Empresa afectada, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

Anexo a la Resolución

TEXTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado, con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda y, particularmente, a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero.

En consecuencia con lo anterior, el Real Decreto 21/1988, de 21 de enero, de delimitación de la zona industrializada en declive de Ferrol, determinó los límites y los objetivos de dicha zona, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dicha zona a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987 y en el propio Real Decreto de delimitación.

Se ha presentado esta solicitud empresarial para acogerse a estos incentivos regionales, y se ha tramitado la misma de conformidad con la legislación que le afecta; una vez estudiada dicha solicitud por el Consejo Rector y/o de sus grupos de trabajo delegados para tal fin, se eleva la respectiva propuesta de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, acuerda:

Primero. *Solicitudes aceptadas.*—1. Queda aceptada la solicitud de incentivos regionales presentada en la zona industrializada en declive de Ferrol para el proyecto de inversión relacionado en el anexo de este Acuerdo.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo.

Segundo. *Resoluciones individuales.*—1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a la Empresa, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a dicho proyecto mediante la correspondiente resolución individual.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a la Empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

3. El titular de la subvención concedida por el presente Acuerdo queda sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercero. *Disposiciones adicionales.*—1. Se autoriza a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para modificar, si procede, la subvención concedida, y/o el importe de la inversión aprobada o el número de puestos de trabajo, en más o menos 10 por 100 de las cuantías totales de los mismos.

2. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de

bienes de equipo mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de la Empresa antes de la finalización del periodo de la concesión.

3. La materialización del presente Acuerdo, en relación con la subvención prevista en el mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

4. El abono de la subvención a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15.^a, «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

5. El pago resultante de la certificación de subvención aprobada tendrá el carácter de pago a cuenta, sujeto a rectificación y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo, si procede, en que incurriera, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO

Zona industrializada en declive de Ferrol

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Expediente: C/0026/130. Empresa-Localización: S. IV. «Atlántica, Sociedad Anónima» (FENE).

Inversión: 16.064.000.000 de pesetas.

Porcentaje: 58.

Subvención: 9.317.120.000 pesetas.

Empleo: 379 F.

Nota: De los 379 puestos de trabajo fijos a crear, 340 son procedentes del Fondo de Promoción de Empleo.

1371 *RESOLUCION de 9 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se concede a la Empresa «Irazola, Sociedad Anónima», de Plasencia de las Armas (Soraluece), provincia de Guipúzcoa, franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas con motivo de las inundaciones ocurridas en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el mes de julio de 1988.*

La Empresa «Irazola, Sociedad Anónima», con domicilio en el polígono industrial de Plasencia de las Armas (Soraluece), de la provincia de Guipúzcoa, solicitada en tiempo hábil la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas con motivo de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Soraluece durante el mes de julio de 1988;

Resultando que el término municipal de Plasencia de las Armas (Soraluece), aparece incluido en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 22 de agosto de 1988;

Resultando que las inundaciones ocurridas en Plasencia de las Armas (Soraluece), en la provincia de Guipúzcoa, han afectado a la Empresa «Irazola, Sociedad Anónima», dedicada a la fabricación de herramientas manuales, en especial destornilladores, produciendo daños cuantiosos en materiales y maquinaria, evaluados en más de 45 millones y de 175 millones, respectivamente, parte de los cuales serán repuestos mediante importaciones;

Visto lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.º del Real Decreto-ley 5/1988, de 29 de julio, y en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 6 de octubre de 1988;

Considerando que en el presente caso concurren las circunstancias previstas en los mencionados textos legales para la concesión de los beneficios solicitados,

Esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto conceder franquicia arancelaria para la importación de las siguientes mercancías:

1. Varilla de destornilladores (cuerpo del destornillador sin mango): 24.306.510 pesetas.

2. Reimportación de la siguiente maquinaria, remitida a origen para su reparación:

a) Una máquina «Wera Profilator», tipo RM-60, número 4047485, para mecanizar puntas de destornilladores. Importe de la reparación, 132.020 DM, y

b) Una prensa «Grabener GKMN 360», con impulsión inferior por palanca acodada, con sus accesorios, para fabricación de varillas de destornillador. Importe de la reparación, 225.000 DM.

3. Importación de maquinaria nueva en reposición de máquinas irrecuperables:

- a) Una máquina amoladora «Berger» para mecanizado de puntas de destornilladores (DEPI.312601684-4). Valor total, 138.830 DM.
 b) Una máquina «Wera Profilator RM60» para mecanizar puntas de destornilladores (DEPI 312601692-3). Valor total, 277.050 DM.

Esta franquicia será aplicable a todas aquellas importaciones realizadas a partir del día 22 de agosto de 1988.

Madrid, 9 de enero de 1989.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

- 1372** *RESOLUCION de 9 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se concede a la firma «Asto, Sociedad Limitada», de Alcira (Valencia), franquicia arancelaria para la importación de diversas prendas de vestir en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones producidas en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia durante el mes de noviembre de 1987.*

Don Antonio Pardo Fernández, en su calidad de Gerente de la firma «Asto, Sociedad Limitada», de Alcira (Valencia), solicitó en tiempo hábil, la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas prendas de vestir, en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Alcira (Valencia), en noviembre de 1987;

Resultando que este término municipal aparece incluido en la Orden del Ministerio del Interior de 19 de noviembre de 1987 sobre determinación de zona catastrófica;

Resultando que las inundaciones sufridas en Alcira han afectado al comercio «Asto, Sociedad Limitada», sito en la avenida de Santos Patronos, número 36, de la ciudad de Alcira, causando numerosos daños y pérdidas;

Resultando que las pérdidas afectan a un total de prendas de vestir, de género de punto, importadas de la firma italiana «Benetton, S.p.A.», que representa un importe de 2.578.360 pesetas.

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º del apartado 5, del Real Decreto-ley 4/1987, de 13 de noviembre, y en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987, y

Considerando que concurren las circunstancias previstas en los citados textos legales para la concesión de los beneficios solicitados.

Esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto conceder franquicia arancelaria para la importación de prendas de vestir de punto de la firma italiana «Benetton, S.p.A.», por un importe total CIF de 2.578.360 pesetas, con efectos a partir del día 14 de noviembre de 1987.

Madrid, 9 de enero de 1989.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

- 1373** *RESOLUCION de 14 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, sobre ampliación de la emisión de obligaciones simples a realizar por el Fondo de Reinstalación del Consejo de Europa.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos Internacionales de los que España sea miembro, y en la Resolución de 10 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Fondo de Reinstalación del Consejo de Europa, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Fondo de Reinstalación del Consejo de Europa la ampliación de la emisión de obligaciones simples hasta un importe nominal total de 15.000 millones de pesetas.

Segundo.—Las características de las obligaciones correspondientes a la ampliación serán las mismas que las de la emisión inicialmente previstas.

Tercero.—En defecto de lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la de 10 de enero de 1989, de esta Dirección General, en la Orden de 3 de febrero de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 14 de enero de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

- 1374** *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 15, 16, 17 y 18 de enero de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 15, 16, 17 y 18 de enero de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 33, 22, 18, 40, 39, 6.
Número complementario: 46.

Día 16 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 23, 5, 40, 25, 34, 37.
Número complementario: 3.

Día 17 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 37, 31, 33, 19, 34, 42.
Número complementario: 26.

Día 18 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 2, 28, 33, 39, 12, 15.
Número complementario: 49.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 3/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 22 de enero de 1989, a las veintidós horas, y los días 23, 24 y 25 de enero de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 18 de enero de 1989.—El Director general, P. S. el Gerente, José Luis Pol Meana.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 1375** *ORDEN de 26 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Job Placencia Valero, contra Resolución de 5 de julio de 1983, por la que se resolvía el concurso de méritos al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Job Placencia Valero, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato para acceso a Catedráticos, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 6 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Job Placencia Valero, contra resolución desestimatoria presunta del ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición que formuló el recurrente en fecha 23 de julio de 1983, contra resolución de 5 de julio de 1983 que elevó a definitiva las listas de concursantes que accedieron al concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato para acceso a Catedráticos, debemos de declarar y declaramos que dichas resoluciones no son conformes a derecho en cuanto a la puntuación asignada en el citado concurso por el apartado 1.13 del baremo anexo a la Orden de convocatoria cuatro puntos que suponen un total 13,50 en lugar de los 11,50 adjudicados; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

- 1376** *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se establece el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Álvarez González contra la resolución del concurso de traslado entre Profesores agregados de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Álvarez González, contra Resolución de este Departamento, sobre